Acta 40/2024

En la Ciudad de Tizimín, Yucatán, siendo las ocho horas con diez minutos, del 23 de Enero del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el edificio sede del Ayuntamiento de Tizimín, ubicado en el predio sin número de la calle 51, en la Colonia Centro, de esta Ciudad, la C.P. Saidy Amira Matos Matos, PROF. Luis Alberto Vázquez Vàrguez, ING. Abelomar Javier Portillo Vergara y BR. Kathia Isabel Castillo Villafania, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Ley General) y 5 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán (en lo sucesivo Ley Local).

De conformidad con el acuerdo con el nombramiento en el acta número seis, del día 21 de septiembre del año dos mil veintiuno, la C.P. Saidy Amira Matos Matos, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, dio la bienvenida a los asistentes y verificó la existencia de quórum legal, al estar presentes todos los miembros del Comité de Transparencia, por lo que sometió a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura del orden del día.
- 2. Lista de asistencia.
- 3. Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
- 4. Asuntos en cartera:
 - a) Resolver sobre la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio 310585524000001.
- 5. Asuntos generales.
- 6. Clausura de la sesión e instrucción de la redacción del acta.

Una vez realizada la lectura del orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia, consulto a los miembros si existía alguna observación o en su caso si se proponía agregar algún tema en asuntos generales, sin que ninguno de los integrantes hiciera manifestación alguna.

Seguidamente, se dio inicio al inciso a) Resolver sobre la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio 310585524000001

Seguidamente, la Presidenta del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad de transparencia en virtud del cual declara; la inexistencia de la información, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por la unidad de transparencia en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución mismo que formará parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución que confirma la inexistencia de la información requerida, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

No habiendo más asuntos que tratar, la CP. SAIDY AMIRA MATOS MATOS en su calidad de presidenta del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, clausuró formalmente la sesión del Comité de Transparencia del día 23 de enero del año dos mil veinticuatro, procediéndose a la redacción del acta, y firmando para constancia todos los miembros presentes.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidenta

CP. Saidy Amira Matos Matos

Vocal

g. Abelomar Javier Portillo

Vocal

Prof. Luis Alberto Vázquez Vàrguez

Vocal

Br. Kathia Isabel Castillo Villafania





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: Resolución

Número de Folio: 310585524000001

Tizimín, Yucatán, a 23 de Enero del 2024.

1

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio 310585524000001

que se tuvo por presentada con fecha 07 de Enero del 2024, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 07 de Enero del 2024, la Unidad de Transparencia de Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 310585524000001.

Il en la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos:

Buen día. Quiero consultar a este sujeto obligado si se ha contratado a algún despacho externo y/o bufete de abogados para apoyar en el cobro de impuesto predial en alguno de los años 2010.2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020,2021,2022, y 2023. De ser la respuesta afirmativa, ¿cuál es el nombre del despacho y en qué año se le contrató?





III. con fecha 10 de Enero del 2024, se requirió a la Unidad de Finanzas y Tesorería Municipal atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 310585524000001.

IV. Con fecha 15 de Enero del 2024, la Unidad de Finanzas y Tesorería contestó mediante oficio número MTY/FT/006/2024; respectivamente.

V. De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que el responsable de la unidad administrativa competente, declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad, no se encontró información, ni programa, ni dato, ni documentación alguna sobre la información solicitada. Por lo que se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 23 de Enero del 2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información, ni dato referente a lo siguiente:



Buen día. Quiero consultar a este sujeto obligado si se ha contratado a algún despacho externo y/o bufete de abogados para apoyar en el cobro de impuesto predial en alguno de los años 2010.2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020,2021,2022, y 2023. De ser la respuesta afirmativa, ¿cuál es el nombre del despacho y en qué año se le contrató?

Con fundamento en el artículo 19 segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó la inexistencia de la información.

En este sentido, el comité de Transparencia, llevó a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información con las referencias antes mencionados.

Por lo tanto es procedente **confirmar la inexistencia de la información**, en los términos señalados en el párrafo anterior.

Con base a lo expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de la inexistencia de la información; por parte del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, la C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, E ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PROF. LUIS ALBERTO VARGUEZ VAZQUEZ Y BR. KATHIA CASTILLO VILLAFANIA; Presidenta y vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 23 de Enero del 2024.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

C.P. Saidy Amira Matos Matos

Vocal

Ing. Abelomar Javier Portillo Vergara

Vocal

Prof. Luis Alberto Vázquez Varguez

Vocal

Br. Kathia Isabel Castillo Villafania